



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

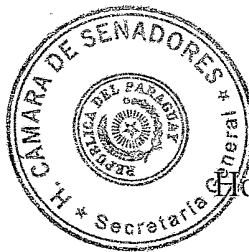
Asunción, 06 de julio de 2017

Señora
Giannina Ríos
Presente

En relación a su solicitud de información pública, y en el marco del Art. 16 de la Ley 5282/14, me permito indicar que la Cámara de Senadores no cuenta con ninguna Dirección Nacional dentro de su estructura orgánica y administrativa; esto, conforme a las atribuciones exclusivas dispuestas en la Constitución Nacional (Sección V De la Cámara de Senadores, Art. 224 "De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Senadores").

Sin embargo, es importante mencionar que, en virtud a la Resolución N° 50/91 del Reglamento Interno (Art. 4°, inciso "b"), la Cámara de Senadores tiene la atribución de crear Comisiones Nacionales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente



Abg. Juan José Caballero
Director de Gabinete S.G.
Honorable Cámara de Senadores